## FEDERACIÓN RIOJANA DE FUTBOL

## **CONVOCATORIA DE ELECCIONES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 20/2020, de 6 de mayo, regulador de los procesos electorales de las federaciones deportivas de La Rioja, la Junta Directiva de la Federación Riojana de Fútbol, reunida el día 6 de septiembre 2024, autorizada por la Asamblea General de fecha 18 de Junio de 2024 acordó:

CONVOCAR ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENCIA DE LA MISMA, con la siguientes determinaciones;

- 1°.- Con fecha 30 de septiembre de 2024 se envía por intranet la Convocatoria de Elecciones a las Entidades Deportivas adscritas, adjuntando el calendario electoral.
- 2º.- La convocatoria de elecciones, será expuesta, con el calendario electoral, en la sede de la Federación, en la página web, en las dependencias de la Dirección General de Deporte, y en la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el dominio www.larioja.org.
- 3º.- Desde la citada fecha queda a disposición de los interesados el censo electoral provisional por estamentos en la sede de la Federación y en la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación y Cultura, elaborado con fecha 6 de septiembre de 2024, día en el que se aprueba por la Junta Directiva la convocatoria de elecciones.
- 4º.- Todos los actos del proceso electoral se celebrarán en la sede de la Federación Riojana de Fútbol de Logroño que permanecerá abierta todos los días hábiles desde el inicio del proceso electoral determinado en el calendario hasta la finalización del mismo entre las 10:00 a 13:00 horas y las 17:00 a 19:00 horas. Las votaciones para miembros de la Asamblea General se celebrarán el día 25 de noviembre de 2024 y como queda indicado en el calendario electoral, en la sede de la Federación Riojana de Fútbol sita en Avda. Zaragoza, 12 Logroño desde las 10:00 hasta las 19:00 horas.
- 5º.- Este acuerdo de convocatoria junto con el Calendario Electoral, así como el Censo por estamentos y demás documentación preceptiva han sido remitidos a la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación y Cultura para su aprobación y depósito en el Registro del Deporte de La Rioja y posterior aprobación.
- 6°.- La composición de la Asamblea General estará formada por 80 miembros de acuerdo con el Reglamento electoral y elegido conforme a lo dispuesto en el mismo.
- 7º.- La Junta Electoral designada por Acuerdo de la Asamblea General estará compuesta por:

Titulares:

- D. Agustín Hervías Salinas

- Da. Mar Domínguez Martinez

- D. Alfonso Gallego Sáenz

Suplentes:

- Da. Coloma García Tricio

- D. Jesús Urbina Díez

- D. Manuel Moreno Prado

La sede de la junta Electoral será el domicilio social de la Federación Riojana de Fútbol.

8º.- Por la Junta Electoral, en la sede social de la Federación, se procederá a efectuar el sorteo, conforme a lo determinado en el Reglamento Electoral, de entre los componentes del censo electoral, para la designación de los miembros de las Mesas.

Del resultado se informará personalmente a los titulares y suplentes, comunicándoles dicha designación, sorteo de cuyo resultado se dará traslado a la Dirección General de Deporte a los efectos del artículo 7.d del Decreto regulador del proceso electoral.

Las mesas electorales por estamentos se constituirán en la circunscripción electoral de La Rioja en el domicilio social de la Federación Riojana de Fútbol, Y estarán formadas por los tres miembros designados en el sorteo citado.

El funcionamiento de las mesas se regirá por las normas descritas en el Reglamento Electoral.

- 9º.- La designación de los miembros de la mesa para la elección de Presidente se realizará en la forma descrita en el Reglamento electoral.
- 10°.- Las reclamaciones y los recursos a los distintos actos electorales se realizarán ante la Junta Electoral en la sede de la Federación Riojana de Fútbol en los plazos señalados en cada caso en el calendario Electoral, en el lugar y en el horario establecido en el punto cuarto de esta convocatoria, mediante escrito que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Frente a este acuerdo de convocatoria cabe recurso ante la Junta Electoral en el plazo de cinco días desde su recepción que no tendrá efecto suspensivo.

En Logroño a 6 de septiembre de 2024

VºBº

El Presidente

D. Jacinto A. Alonso Marañón

El Secretario

D. Pedro F. Fernández Lavadía